Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 807 21 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 549-2016-MTC/16

Lima, 21 JUN. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-124577-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES LOGISTICOS COLQUI E.I.R.L. – TRANSCOL E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20516302543, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 515-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados BENCENO y TOLUENO, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos,

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 807 21 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 549-2016-MTC/16

concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 163-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES LOGISTICOS COLQUI E.I.R.L. – TRANSCOL E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2670-2015-MTC/15 de fecha 11 de julio de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 11 de julio de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES LOGISTICOS COLQUI E.I.R.L. – TRANSCOL E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	Acetato de Etilo	1173
2	acetato de plomo	1616
3	Acetileno	1001
4	Acetona	1090
5	Ácido clorhídrico	1789
6	Ácido fluorhídrico	1790
7	Ácido fosfórico	1805
8	Ácido muriático domestico	1789
9	Ácido nítrico	2031
10	Ácido perclórico	1873
11	Ácido sulfúrico	1830
12	Aire comprimido	1956
13	Alcohol	1170
14	Amoniaco liq.(hidróxido de amonio)	2672
15	Argón	1006
16	Batería	2794
17	Bisulfito de sodio	2693
18	Carbón de leña	1361
19	Carbón activado	1362
20	Carbonato de sodio	3077
21	Carburo de calcio	1402
22	Cianuro de hidrogeno	1051
23	Cianuro de sodio	3414
24	Cloro	1017
25	Cloruro férrico 48% liquido	2582
26	Concentrado de Bulk	3077
27	Concentrado de cobre	3077
28	Concentrado de zinc	3077
29	Concentrado de plomo	3077
30	Detergente industrial	1760
31	Dióxido de carbono	1013
32	Éter etílico	1155

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
V°B°
DIRECTOR GENERAL
MTC

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
N.Y.C.
ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
N.Y.C.
ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U.
Especialista Ambiental
DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
DGASA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 807 21 JUN 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 549-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
33	Extintor de polvo químico seco	1044
34	Gas refrigerante 134A	3159
35	Gas refrigerante R22	1018
36	Hidróxido de calcio	1907
37	Hidróxido de sodio	1823
38	Hipoclorito de calcio 65%	1748
39	Hipoclorito de sodio	1791
40	Methyl isobutil carbynol	2053
41	Nitrato de amonio	1942
42	Nitrato de plata	1493
43	Nitrato de potasio	1486
44	Nitrato plomo	1469
45	Nitrato sodio industrial fundente	1498
46	Nitrógeno	1066
47	Nitrógeno Liquido	1977
48	Oxido de calcio	1910
49	Óxido de Zinc	3077
50	Oxigeno comprimido	1072
51	Permanganato de potasio	1490
52	Peróxido de hidrogeno	2014
53	Pintura anticorrosiva color rojo oxido	1950
54	Pintura epoxica color plomo	1307
55	Pintura esmalte	1263
56	Pintura esmalte spray	1950
57	Polvo de zinc	1436
58	Removedor Oxido	1760
59	Soda caustica solida	1824

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales V°B° DIRECTOR GENERAL MTC

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales N.Y.C. ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales E.A.B.J. Especialista Ambiental

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
60	Sulfato de Cobre	3077
61	Sulfato férrico	3264
62	Thiner acrílico	1263
63	Thiner standard	1993
64	Xantato Amilico de Potasio (Z-6)	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	Callao – Lima – Chimbote – Trujillo – Cajamarca – Yanacocha
RUTA N°2	Callao – Lima – Chosica – San Mateo – Morococha – Toromocho
RUTA N°3	Callao – Lima – Huacho – Paramonga – Chasquitambo – Conococha – Antamin
RUTA N°4	Callao – Lima – Chimbote – Trujillo – Lambayeque- Moyabamba – Yurimaguas
RUTA N°5	Callao – Lima - Cerro de Pasco – Tingo Maria – Pucallpa
RUTA N°6	Callao – Lima - Arequipa – Santo Tomas – Capaccmarca – Las Bambas
RUTA N°7	Callao - Cusco – Quincemil – Puerto Maldonado
RUTA N°8	Callao – Calca – Palma Real - Kiteni
RUTA N°9	Callao-Tarma-Pichanaki- Satipo- Mazamari-San Martin De Pangoa
RUTA N°10	Callao – Arequipa – Puno/Mina San Rafael
RUTA N°11	Callao - Um Cerro Linda/ Cia. Milpo
RUTA N°12	Callao – Huancayo – Pampas –Colcabamba – Cerro El Aguila
RUTA N°13	Callao – Arequipa – Proyecto Minero Constancia
RUTA N°14	Callao – Moquegua – Camiara (Southern Peru)
RUTA N°15	Callao – Trujillo – Tumbes
RUTA N°16	Callao – Arequipa/Minera Ares
RUTA N°17	Callao – Cajamarca- Cajabamba – Cachachi/ Proyecto Minero Shahuindo

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES LOGISTICOS COLQUI E.I.R.L. – TRANSCOL E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales